

INE/JGE71/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INEJGE55/2018

ANTECEDENTES

- I. El 1° de abril de 2005, el Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral emitió los “Apoyos Administrativos del Instituto Federal Electoral para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”, mismos que entraron en vigor en la misma fecha, los cuales fueron modificados por el propio Secretario Ejecutivo el 11 de marzo de 2010 y actualizados el 25 de febrero de 2011.
- II. El 25 de agosto de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE54/2014 se aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”.
- III. El 17 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE136/2014 se aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el

Consejo General”, aprobado anteriormente mediante el Acuerdo INE/JGE54/2014.

- IV. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se probó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- VII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. El 28 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INEJGE55/2018 se aprobaron los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 2, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva “Junta” y la Secretaría Ejecutiva.

7. El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
8. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus

funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y dicha Ley.

- 11.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12.** De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- 13.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto

por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos, les corresponde solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto; así como designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.
15. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
16. Los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos del Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General “Lineamientos”, son necesarios para dar viabilidad a los Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.
17. Derivado de los considerandos anteriores y de las modificaciones relacionadas al apoyo administrativo del Capítulo II “Recursos humanos”, mismo que es inaplicable para las y los Consejeros del Poder Legislativo, se señala que estas oficinas no cuentan con personal de plaza presupuestal ni de honorarios permanentes, a diferencia de las oficinas de los Representantes de los partidos políticos y/o Candidatos independientes, los cuales sí cuentan con personal adscrito.

18. La supresión mencionada en el considerando anterior, ha derivado en la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a efecto de permitir que las y los Consejeros del Poder Legislativo puedan tener bajo su uso bienes instrumentales del Instituto Nacional Electoral. Es de importancia señalar que la mayoría de las y los Consejeros se autoasignaron como resguardantes a través de oficio; pidiendo la transferencia de bienes a su persona y la liberación total de las y los resguardantes anteriores.
19. Por lo que en acatamiento al Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo de Junta INEJGE55/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos de referencia, mediante el cual se instruyó a la DEA para que llevara a cabo las acciones administrativas a que hubiera lugar a efecto de dar cabal cumplimiento a dicho Acuerdo y Lineamientos, así como mantener actualizados los apoyos materia de los mismos, es que se requiere en el lineamiento 17 su modificación conforme a lo siguiente:

“17. El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.

En el caso de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se les podrá otorgar en uso bienes instrumentales, siendo estos responsables de la correcta utilización y custodia de los mismos frente al Instituto. Para tales efectos, deberán firmar el recibo de los bienes, en el que se asentará la razón de que una vez terminada la asignación en el Instituto, se obligan a regresar los bienes con el desgaste natural o en su caso se obligarán a su reposición en especie o a efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DRMyS.

Independientemente de que se recabe el documento señalado en el punto anterior, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como

válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

Para los casos de robo y/o siniestro de bienes instrumentales que usen las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se señala que estos serán los responsables de integrar y proporcionar a las instancias correspondientes del INE, la documentación necesaria para gestionar la indemnización ante la compañía aseguradora; este trámite se realizará en conjunto con la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

En caso de cambio o término de gestión de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, estos deberán realizar la entrega de oficinas y bienes instrumentales asignados, a la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General a más tardar tres días hábiles después de ocurrido el hecho.”

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INEJGE55/2018, en los términos establecidos en el Considerando 19, debiendo incorporarse en sus términos a los Lineamientos para que el texto vigente pueda ser consultado de manera integral, mismo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de abril de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**